



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No. 680014003020-2021-00633-00

Estando el asunto de la referencia para determinar si, en efecto, **NELSON ARENAS NEIRA**, en calidad de Gerente de **OPERADORA DE TRANSPORTE MASIVO MOVILIZAMOS S.A.**, ha incurrido en desacato a la orden judicial proferida por este despacho el 26 de octubre de 2021, dentro de la acción de tutela instaurada por **DAVID RODRÍGUEZ** por intermedio de agente oficioso, se procede a revisar lo obrante en el proceso.

Mediante correo electrónico de fecha 24 de noviembre de 2021, la **OPERADORA DE TRANSPORTE MASIVO MOVILIZAMOS S.A.**, informó respecto al cumplimiento de lo ordenado en el fallo de tutela referido, específicamente frente al pago de las incapacidades comprendidas entre los periodos 08/26/2021 y 09/07/2021, 09/07/2021 y 10/07/2021, 10/12/2021 y 10/21/2021, que las mismas fueron pagadas en las fechas que se indican a continuación:

- 2.1. Para el caso de la incapacidad comprendida entre el 08/26/2021 y 09/07/2021 fue pagada el día 10/03/2021 (Se adjunta comprobante)
- 2.2. Para el caso de la incapacidad comprendida entre el 09/07/2021 y 10/07/2021 fue pagada el día 11/02/2021 (Se adjunta comprobante)
- 2.3. Para el caso de la incapacidad comprendida entre el 10/12/2021 y 10/21/2021 fue pagada el día 11/23/2021 (Se adjunta comprobante)
- 2.4. A la fecha no se han allegado incapacidades adicionales, resaltando que los 180 días correspondientes al empleador van hasta el día 10/31/2021, con lo cual, una vez recibido el documento que soporte la incapacidad por el periodo restante se procederá al respectivo pago de los nueve días a nuestro cargo.

También, indica que a la fecha no han recibido solicitud adicional de incapacidad por parte del incidentante para proceder con el pago, como tampoco petición vacacional.

Así las cosas, y de conformidad con las pruebas obrantes en el presente diligenciamiento, se tiene que **MOVILIZAMOS S.A.** ha dado cumplimiento a las órdenes impartidas en el fallo de tutela de fecha 26 de octubre de 2021, lo cual ha sido soportado en los comprobantes de pago de las incapacidades ordenadas en la providencia precitada, pagos que fueron depositados al señor **DAVID RODRÍGUEZ**, a la cuenta bancaria No. *****3063, en transacciones electrónicas de fecha 13/10/2021 por valor de \$1.859.209 pesos, 02/11/2021 por valor de \$1.082.384 pesos y, 23/11/2021 por valor de \$409.341 pesos.



Ahora bien, frente al pago de las incapacidades del 23 de noviembre de 2021 en adelante, no obra en el diligenciamiento prueba de las mismas, por lo que se insta al señor **DAVID RODRÍGUEZ** para que, en caso de haberse causado, proceda con el procedimiento respectivo para solicitar el cobro de las mismas.

De lo anterior, se evidencia el cumplimiento por parte de la **MOVILIZAMOS S.A.** a la orden impartida en fallo de tutela de fecha 26 de octubre de 2021, luego no hay lugar a continuar con el trámite del presente desacato y se ordenará su cierre.

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: CERRAR el presente Incidente de Desacato de conformidad con lo consignado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Notifíquese por el medio mas eficaz a las partes.

TERCERO: Dispóngase materialmente el archivo por secretaría en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
ASQ

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa63c7107591cab7544fe7c3961e781f139b517f608066b17e9a4cc5b2b7f6e6**

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 220 del 14 de diciembre de 2021 a las 8:00 a.m.

Documento generado en 13/12/2021 01:29:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>